

Política Modelo para la Emisión y Administración de Informes Poligráficos y Datos Poligráficos American Polygraph Association

(Aprobada Mayo 7, 2012)

Traductor:
Rodolfo Prado Pelayo
rodolfo@poligrafia.com.mx

This article is copyrighted by the American Polygraph Association (APA), and appears here with the permission of the APA.

La American Polygraph Association (APA) tiene los derechos de autor de este artículo, y aparece aquí con el permiso de la APA.

**Política Modelo para la Emisión y Administración de Informes Poligráficos
y Datos Poligráficos
(Aprobada Mayo 7, 2012)**

Una política eficaz de los registros poligráficos debe garantizar que los datos y los resultados poligráficos estén disponibles para los profesionales y personas que requieren información para tomar decisiones informadas acerca de la fuerza de la información y los resultados de las pruebas, al tiempo que se restrinjan los datos y los resultados poligráficos a aquellos que pudieran intentar utilizar dicha información para frustrar los esfuerzos de la investigación, dañar la seguridad de información sensible, reducir la seguridad de los individuos y las comunidades, o socavar la eficacia de las pruebas poligráficas y programas de polígrafo. Los datos y resultados poligráficos deben ser considerados de la misma manera que los datos de otras investigaciones forenses y los resultados de otras pruebas forenses. Aunque no está sujeta a los mismos requerimientos legales que los datos médicos y psicológicos, la información debe retenerse de manera que garantice la confidencialidad y derechos de las víctimas de delitos y abusos, y los derechos del examinado. La política de registros poligráficos no debe ser inconsistente con las mejores prácticas y los requisitos legales.

1. Los examinadores poligráficos deben asegurarse de que todos los informes, datos, grabaciones, información y documentos poligráficos estén protegidos contra la pérdida, la divulgación inapropiada, el acceso no autorizado, la alteración y el uso indebido. Los informes poligráficos y los productos de trabajo conexos, deben ser puestos únicamente a disponibilidad de las personas, profesionales y agencias autorizadas para referencia o resguardo, tal como se delimite en la declaración firmada de consentimiento informado o como se establezca en las órdenes de la corte. A menos que sea requerido por la ley, los examinadores poligráficos no deben divulgar informes poligráficos, preguntas de prueba, datos, grabaciones, información y documentos de cualquier tipo relacionados con el pre-test de polígrafo, test o post-test, a personas que pueden tratar de usar dicha información para neutralizar o interferir con la efectividad de futuros exámenes poligráficos.
2. Los examinadores poligráficos deben asegurarse de que todos los informes, preguntas de prueba, datos, grabaciones, información y documentos poligráficos de cualquier tipo relacionados con el pre-test, test y post-test poligráfico se mantengan durante un mínimo de tres años o según lo requiera la ley.
3. Nada en este requerimiento intenta prohibir que un examinador poligráfico discuta los resultados del examen con el examinado durante la fase post-test

del examen o con miembros de la familia si es en el contexto de una revisión de caso o de un procedimiento legal con otros profesionales.

4. Los examinadores poligráficos deben desalentar a otros profesionales de redistribuir los informes de la examinación poligráfica, incluyendo los adjuntos del reporte de examinación o materiales presentados a la corte. En su lugar, se debe alentar a otros profesionales a resumir en sus propios informes los resultados e información poligráfica. Cuando los datos y resultados del examen poligráfico son de interés para una corte, la información poligráfica deberá ser presentada por el examinador.
5. Nada en esta Política Modelo tiene por objeto impedir el uso apropiado de reportes u otra información poligráfica en corte, en otros procedimientos probatorios, en contextos de investigación o en actividades de evaluación de riesgos y gestión de riesgos para los cuales la prueba pretende proporcionar información a las partes autorizadas para recibir el informe.
6. Los examinadores de polígrafo deben cumplir con todas las órdenes y citatorios legales de la corte de liberación de información del polígrafo. Nada en este requisito tiene la intención de prohibir a un examinador de polígrafo la objeción, oposición o apelación apropiada de una citación u orden judicial.
7. Nada en esta Política Modelo tiene la intención de prevenir el uso apropiado del polígrafo o de otra información en actividades de control de calidad profesional y aseguramiento de calidad. Los examinadores sujetos a solicitudes de información con el propósito de control de calidad deben proporcionar información tanto de forma impresa/imprimible y electrónica, junto con la grabación de audio/video. La información proporcionada debe ser suficiente para revisar las bases de la examinación y remisión en su totalidad y para replicar el análisis manual y automatizado de los datos de la prueba.
8. Los examinadores poligráficos deben reportar toda la información relevante a los profesionales referentes o de resguardo. Los examinadores poligráficos deben estar al tanto de las leyes locales con respecto a la notificación obligatoria de casos conocidos o bajo sospecha de abuso infantil. Los oficiales de policía bajo juramento pueden ser requeridos para que reporten todos los crímenes conocidos, dependiendo del alcance de su autoridad o su jurisdicción. Sin embargo, los examinadores poligráficos que no son agentes de fuerzas públicas bajo juramento ni empleados públicos, en algunas jurisdicciones podrían ser legalmente obligados a reportar abuso infantil. Independientemente de los requerimientos de notificación obligatoria, los examinadores poligráficos deben mantenerse conscientes de que algunos

profesionales referentes están obligados a denunciar todos los casos de abuso conocidos o sospechados.

9. Sólo se permitirá estar en la sala de examinación al examinador y al examinado, salvo en circunstancias en las que el examinado requiera a un intérprete para comunicarse efectivamente durante el examen.
10. Los profesionales de referencia y los abogados deben estar autorizados para observar el examen a través de un monitor de video, o revisar la grabación en un momento posterior. Con el fin de minimizar la distracción y la influencia externa, no debe haber interacción entre el examinado y los profesionales observadores después del inicio de la entrevista de pre test. Sin embargo, el examen puede terminarse en cualquier momento.
11. Debido a la naturaleza sensible de la información discutida durante el examen poligráfico, no debe permitirse que miembros de la familia observen la examinación mientras esta ocurre, a menos que lo exija la ley, la regulación de práctica local, la política de la agencia o una orden de la corte.

Cómo citar este documento:

American Polygraph Association (2012). Model Policy for Release and Management of Polygraph Reports and Polygraph Data [Electronic version] Retrieved DATE, from <http://www.polygraph.org>.